

Tema: CONTRATOS DE TRABAJO A JORNADA PARCIAL PERMANENTE

Fecha: JUNIO 20 DE 2018

CONTENIDO DE LA NORMA

El 19 de junio 2018, mediante Registro Oficial N° 265, el Ministro del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial 153 que regula los contratos de trabajo a jornada parcial permanente.

Esta normativa regula el procedimiento para los contratos de trabajo a jornada parcial permanente, y están obligados al cumplimiento todos los empleadores del sector privado y público.

La normativa define y distingue las siguientes acepciones:

Jornada Parcial: aquella que se celebra para prestar servicios durante un tiempo inferior a las 8 horas diarias, 40 semanales y menos de 160 horas al mes.

Jornada Parcial Permanente: el contrato a jornada parcial permanente es aquel que por la naturaleza y característica especial, es indefinido y *por lo tanto genera estabilidad laboral*.

Para atender actividades especiales, se podrá celebrar un contrato de trabajo a jornada parcial permanente, se acuerda la prestación de servicios por parte del trabajador durante un número menor de horas, las mismas que no pueden ser más de 36 horas semanales y tampoco superar 160 horas mensuales. Se puede establecer un período de prueba de 90 días.

En este tipo de contratos por tratarse de labores estables y continuas la remuneración se pagará semanal, quincenal o mensualmente, conforme el acuerdo de las partes. El pago de la decimocuarta remuneración y la participación de utilidades, debe hacerse en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

El trabajador que cumple su labor en una modalidad de trabajo de jornada parcial permanente tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables.

COMENTARIO:

El Acuerdo Ministerial emitido es de observancia obligatoria para los empleadores del sector *público y privado*. Por tanto es necesario tener en cuenta las disposiciones para evitar sanciones posteriormente, es recomendable contar con asesoría para el efecto.